



**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

**0021**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2010-618, de 15 de noviembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Especial No. 013, del Proyecto Urbanístico "El Condado San Enrique de Velasco" del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, publicado en el Registro Oficial No. 337 de 15 de mayo de 2008;

**Que,** la Ordenanza Especial No. 013 fue el resultado de la ejecución del convenio suscrito por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el cual la entonces Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, a través de la Gerencia de Suelo y Vivienda, Quito-Vivienda, brindó la asistencia técnica que se concretó en la expedición de la Ordenanza Especial No. 013;

**Que,** el Proyecto "El Condado - San Enrique de Velasco" se destina a familias de profesores afiliados al Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, FCME, que no disponen de vivienda;

**Que,** es necesario promover los proyectos de desarrollo de vivienda económica progresiva, destinada especialmente a sectores sociales de modestos recursos;

**Que,** durante la ejecución del programa habitacional, en su fase constructiva, se han producido algunos ajustes en el diseño vial y en consecuencia en linderos y superficies de las manzanas, ajustes vinculados especialmente con la adaptación de éste a las condiciones topográficas; y,

**Que,** que los ajustes producidos no afectan los conceptos originales del proyecto urbanístico ni los de la Ordenanza Especial No. 013.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y**



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0021

**Descentralización; y, artículos 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA ESPECIAL No. 013 DEL PROYECTO URBANÍSTICO "EL CONDADO - SAN ENRIQUE DE VELASCO" DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO.**

**Artículo 1.- Implantación.-** Se incorpora a la Ordenanza Especial No. 013 el Plano Modificadorio PM-01 que se agrega como anexo a esta Ordenanza modificatoria.

**Artículo 2.- Afectación Vial.-** Se incorporan soluciones viales que ocupan temporalmente el área de afectación vial prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Especial No. 013, según consta en el Plano Modificadorio PM-01, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Altura de la Edificación.-** Agréguese al final del artículo 12, Altura de Edificación, de la Ordenanza Especial No. 013, el siguiente inciso:

"d) En el sector de bloques multifamiliares, por razones topográficas se podrá desarrollar un nivel adicional en la sección del bloque multifamiliar. En todo caso, desde el nivel del acceso al edificio se mantendrá un máximo de 4 pisos hacia arriba o hacia abajo, en el caso de los departamentos aterrizados."

**Artículo 4.- Edificabilidad.-** El Cuadro No. 1 previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Especial No. 013, en el que consta la edificabilidad del proyecto de Urbanización y que detalla los coeficientes de ocupación en planta baja y total de cada manzana, así como las superficies, se sustituye con el Cuadro No. 1 Modificado que se agrega como anexo a esta Ordenanza modificatoria conjuntamente con el Plano Modificadorio PM-02.

**Artículo 5.- Volumetría.-** Agréguese al final de la letra a) del artículo 22 de la Ordenanza Especial No. 013, Volumetría, el siguiente párrafo:

"En el sector de bloques multifamiliares, en los que por razones topográficas se desarrolle un nivel adicional en la sección del bloque multifamiliar, la altura de la edificación será de hasta 13 metros, medida desde el nivel de la calzada que corresponda al acceso del edificio respectivo."

**Artículo 6.- Asignación de Suelo No Residencial.-** El Cuadro No. 2 previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Especial No. 013, en el que consta el detalle del equipamiento urbano por lote y en el que se establece la superficie de terreno asignada



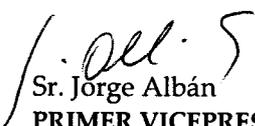
ORDENANZA MUNICIPAL No.

0021

y la edificabilidad de cada equipamiento urbano, se sustituye con el cuadro No. 2 Modificado que se agrega como anexo de esta Ordenanza modificatoria.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de enero de 2011.

  
Sr. Jorge Albán

PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 9 de diciembre de 2010 y 20 de enero de 2011.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

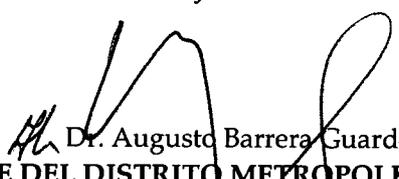
25 ENE 2011

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2011

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 ENE 2011  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 25 ENE 2011

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO